

Señores:

**JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA**

[ccto05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO VERBAL

**RADICADO:** 410013103005-**2024-00125**-00

**DEMANDANTE:** LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO

**DEMANDADO:** MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA

**ASUNTO: APORTE SOPORTE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.395.114 de Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado General de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que obra en el expediente, por medio del presente escrito, allego a su Despacho, el soporte de la notificación realizada a la demandada MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, de conformidad con lo siguiente:

- El día 29 de mayo de 2024, se remitió notificación personal a la demandada MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, a la dirección de correo electrónico aprobada por el Despacho, mediante el servicio mail certificado de e-entrega de la empresa de mensajería SERVIENTREGA S.A., para lo cual se acusó su recibido, como puede observarse en el testigo que se allega junto con este escrito.

**PETICIÓN**

Solicito respetuosamente señor Juez, conforme a lo expuesto lo cual se soporta mediante el documento allegado, se tenga por notificada conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a la demandada MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA.

**ANEXOS**

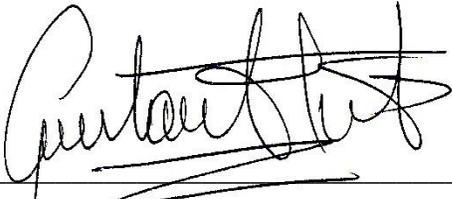
Con el presente se aporta el acta de envío y entrega de correo electrónico del servicio mail certificado de e-entrega de la empresa de mensajería SERVIENTREGA S.A. de la notificación de la demanda, libelo demandatorio, anexos y pruebas y el Auto que admite la demanda.

**NOTIFICACIONES**

El suscrito y mi representada, en la Avenida 6 A Bis No. 35 N – 100, Oficina 212, en la ciudad de Cali (Valle del Cauca).

Correo electrónico: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

Atentamente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **G HERRERA ABOGADOS Y ASOCIADOS** identificado(a) con NIT **900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id mensaje:</b>	1190028
<b>Emisor:</b>	notificaciones@gha.com.co
<b>Destinatario:</b>	martharodriguezcastaneda@gmail.com - MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA
<b>Asunto:</b>	RAD. 2024-00125: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA
<b>Fecha envío:</b>	2024-05-29 11:05
<b>Estado actual:</b>	Acuse de recibo

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b>  El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999.</b>	<b>Fecha:</b> 2024/05/29 <b>Hora:</b> 11:10:19	<b>Tiempo de firmado:</b> May 29 16:10:19 2024 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
<b>Acuse de recibo</b>  Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el <b>Artículo 24 de la Ley 527 de 1999</b> y sus normas reglamentarias.	<b>Fecha:</b> 2024/05/29 <b>Hora:</b> 11:10:20	May 29 11:10:20 cl-t205-282cl postfix/smtp[19260]: C2E931248867: to=<martharodriguezcastaneda@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.63.26]:25, delay=1.1, delays=0.09/0.02/0.16/0.87, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1716999020 d75a77b69052e-43fb80f99e7si123581221cf.3 9 1 - gsmtip)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

### Contenido del Mensaje

Asunto: RAD. 2024-00125: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

Cuerpo del mensaje:

Señora:

MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA

Calle 22 A Sur No. 32 – 56, Torre 7 Apartamento 203

martharodriguezcastaneda@gmail.com

Neiva (Huila)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL

RADICADO: 410013103005-2024-00125-00

DEMANDANTE: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO

DEMANDADO: MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA

ASUNTO: DEMANDA

Por medio de esta comunicación le informo sobre la existencia del proceso de la referencia dentro del cual se notificó la providencia calendada del 20 de mayo de 2024, por medio de la cual el JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA, resuelve: ADMITIR la demanda verbal de nulidad relativa del contrato de seguro promovida por LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., por reunir los requisitos necesarios previstos por la ley, para lo cual se le remiten las siguientes piezas procesales:

- Demanda.
- Anexos y pruebas de la demanda para el traslado pertinente.
- Auto que admite la demanda.

De tal manera, con la presente notificación realizada al buzón electrónico para notificaciones judiciales previsto por la demandada, efectuada vía correo certificado, se da cumplimiento al ordenamiento legal de la práctica de la notificación contenida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Para la cual se debe advertir que goza de veinte (20) días para ejercer su defensa.

Se advierte que esta notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Persona interesada,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Apoderado

# LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

## Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
DEMANDADA_- _MARTHA_LILIANA_RODRIGUEZ_CASTANEDA_vcf.pdf	b9903246bffad8b4fde9f8866cf798f02009f932315e76af426655a57807261f
ANEXOS_DEMANDA.pdf	7d5d6096bc22dfcb84740856c375a7e4c3bdeaae6ee86098e3035feb64e2cf10
2024-00125_-_NOTIFICACION_PERSONAL.pdf	a7070f1fd245c5c641f1c79335102408c6592a6cba9be435bca0e22b5fcd46cc
06_AUTOADMITE-AUTOAVOCA__41001310300520240012500. pdf	1898de0f7953059aab1af37f115c4eb5e1d10630c84af59c6d7c8ec9a300b52f

## Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.technokey.co](http://www.technokey.co)